

LA LEY DE VIVIENDA JUSTA PROTEGE A LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL

HOJA DE INFORMACIÓN



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

LA LEY DE CALIFORNIA PROHÍBE QUE LOS PROPIETARIOS, LAS ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS (HOMEOWNER ASSOCIATIONS, HOA) Y OTRAS PERSONAS DISCRIMINEN A ALGUIEN POR DIRIGIR UNA CASA DE CUIDADO INFANTIL CON LICENCIA.

10 COSAS QUE DEBE SABER SI DIRIGE UNA CASA DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA

1. Los propietarios no pueden negarse a alquilarle porque usted abrirá o administrará una casa de cuidado infantil familiar con licencia.¹ El propietario no puede impedirle que cuide hasta 6 niños si tiene una licencia de casa de cuidado infantil familiar pequeña o hasta 12 niños, si tiene una licencia de casa de cuidado infantil grande.²
2. Los propietarios no pueden aumentar el alquiler porque usted operará una casa de cuidado infantil familiar con licencia.³
3. Los propietarios no pueden desahuciarlo porque usted opera una casa de cuidado infantil familiar con licencia.⁴
4. Las HOA no pueden negarse a venderle una casa porque usted opera o tiene la intención de operar una casa de cuidado infantil familiar con licencia. Las HOA tampoco pueden impedir que un propietario alquile su propiedad porque una casa de cuidado infantil familiar con licencia operará en la propiedad.⁵
5. Las HOA no pueden restringir, multar o limitar el uso de su casa como cuidado infantil familiar con licencia ni aplicarle reglas diferentes porque usted opera una casa de cuidado infantil familiar con licencia.⁶
6. Si bien las casas de cuidado infantil familiar con licencia deben cumplir los requisitos relacionados con la responsabilidad, los propietarios o las HOA no pueden exigirle que compre un seguro de responsabilidad civil porque tiene la intención de operar una casa de cuidado infantil familiar con licencia en la propiedad.⁷
7. Las compañías de seguros para propietarios de viviendas no pueden cancelar la póliza del propietario o la póliza del proveedor de cuidado infantil familiar únicamente porque en la propiedad se opera una casa de cuidado infantil familiar con licencia.⁸
8. Las casas de cuidado infantil familiar grandes y pequeñas con licencia deben estar permitidas en cualquier barrio de zona residencial. Una casa de cuidado infantil familiar con licencia puede estar ubicada en:
 - Casas unifamiliares
 - Apartamentos
 - Condominios
 - Casas adosadas
 - Dúplex
 - Todos los demás edificios multifamiliares.⁹
9. Las ciudades y los condados deben tratar a las casas de cuidado infantil familiar pequeñas y grandes con licencia como todos las demás casas residenciales.¹⁰ Por ejemplo, las ciudades y los condados no pueden exigir un permiso de zonificación o una licencia comercial para operar una casa de cuidado infantil familiar.¹¹ Si vive en un área que permite cualquier tipo de casa residencial, el gobierno local no puede crear reglas especiales que se apliquen solo a las casas de cuidado infantil familiar con licencia.
10. Puede presentar una queja ante el CRD por cualquier violación de la ley de vivienda justa.¹²

PARA PRESENTAR UNA QUEJA

Departamento de Derechos Civiles

calcivilrights.ca.gov/complaintprocess

Línea gratis: 800.884.1684 / TTY: 800.700.2320

1 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.41 (a) - (c) y (e).
2 Código de Salud y Seguridad, §§ 1597.465, 1596.78 (b) - (c) y 1597.44 (las casas de cuidado infantil familiar pequeñas con licencia, del Departamento de Licencias de Cuidado Comunitario de California (California Community Care Licensing Department), pueden cuidar a 6 niños o hasta 8 niños bajo ciertas circunstancias; casas de cuidado infantil familiar grandes con licencia, del Departamento de Licencias de Cuidado Comunitario de California, pueden cuidar a 12 niños o hasta 14 niños bajo ciertas circunstancias).
3 Código Civil, artículo 1942.5 (d); Código de Salud y Seguridad, artículo 1597.41 (e).
4 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.41 (a) - (c); Código Civil, artículo 1942.5 (d).
5 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.41 (a) - (c) y (e).
6 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.41 (a) - (c) y (e).

7 Código de Salud y Seguridad, artículo 1597.531 (a).
8 Código de Seguro, artículos 676.1 (a)-(b).
9 Código de Salud y Seguridad, artículos 1596.78 (d), 1597.45 (f).
10 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.40 (a), 1597.45 (a).
11 Código de Salud y Seguridad, artículos 1597.45(a)-(b).
12 Código de Salud y Seguridad, artículo 1597.41 (e); Código Gubernamental, artículo 12980 y siguientes.